

**AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE DE
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,**

24 JUN 2015
N° 1842

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume en el cargo de Alcalde el Sr. Daniel Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud doña Katherine del Pilar Chacana Uchoa, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 274 de fecha 01 de abril del 2015; informe inspectivo favorable de fecha 11 de mayo del 2015; V° B° del Director (S) de Atención al Contribuyente Don Jorge Reyes Rebolledo V° B° del encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 27 de mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- PROCEDASE al traslado de "Feria Libre N° 6 Raquel postura N° 181", a "Feria Libre N° 11 Guanaco Domingo Postura N° 75", con el ROL N° 6-302515 a contar del 2° semestre del 2015, a nombre de doña KATHERINE DEL PILAR CHACANA UCHOA, Cédula de identidad N° [REDACTED], con la venta de frutas y verduras.
- 2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos en el sistema computacional
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VCM/mrc
04.06.2015 / Ingreso N° 274